



Nme/11

ESCRITURA PUBLICA DE:

Notaria Publica
CUENCA - AZUAY

TRANSFERENCIA

DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: S/. 30'000.000,00

2.

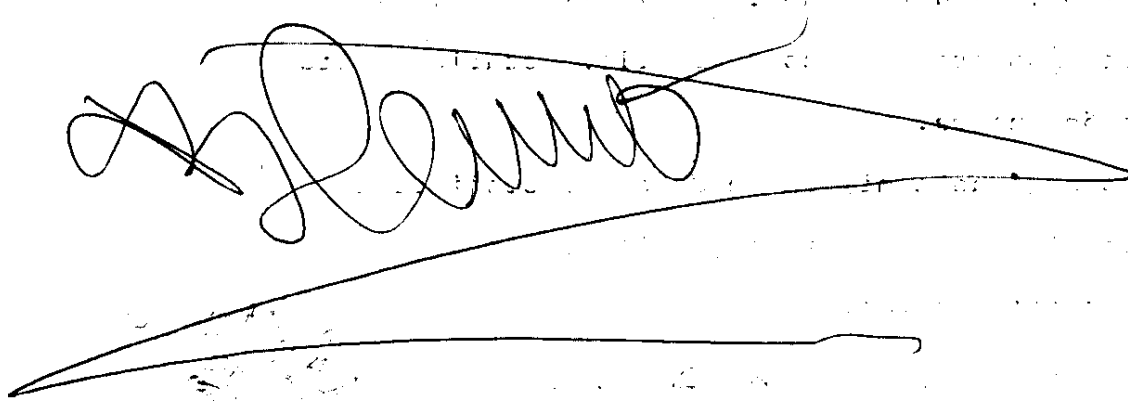
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de junio del dos mil , ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura pública por una parte como cedentes , los cónyuges señores **MARCELO SERRANO MENDOZA Y LORENA CATALINA CAMPOVERDE HERRERA**; y, por otra parte, como cesionario, el señor Doctor **JORGE PAEZ RODRIGUEZ**. Los comparecientes son mayores de edad, casados , domiciliados en la Ciudad de Cuenca , hábiles para obligarse y contratar y, manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la

siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de transferencia de participaciones en la compañía Cerámica Pella Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte el señor **Marcelo Serrano Mendoza** y su cónyuge la señora **Lorena Catalina Campoverde Herrera**, en calidad de **vendedores** ; y, por otra el **Doctor Jorge Paéz Rodríguez**, en calidad de **comprador**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Cerámica Pella Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Octava del Cantón Cuenca, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil con el número diez, el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Junta General Universal de Socios reunida el día seis de junio del dos mil , por unanimidad autorizó la transferencia de la totalidad de las participaciones de los vendedores, a favor del Doctor Jorge Paéz Rodríguez, esto es, de dos mil veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, conforme consta del acta de la referida junta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.**- Con los antecedentes anotados los

comparecientes señor Marcelo Serrano Mendoza y su cónyuge señora Lorena Catalina Campoverde Herrera, transfieren a favor del Doctor Jorge Paéz Rodríguez, la totalidad de las participaciones que poseen en C  ramica Pella C  a Ltda., transferencia que se efect  a en la forma indicada en la cl  usula anterior y que incluye todos los derechos que la calidad de socios les otorga a los vendedores, sin reserva de ninguna clase. **CUARTA:**

PRECIO.- El valor por el que transfiere las participaciones a las que se refiere la cl  usula anterior, es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido en dinero y de contado, a su entera satisfacci  n. La cuant  a es de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Usted Se  or Notario se servir   agregar a esta minuta, las cl  usulas necesarias para su plena validez, as   como incorporar la copia del Acta de la Junta General que se acompa  a. Atentamente,
f) Ilegible. Doctor Patricio Cordero Ord   ez. ABOGADO.
Matr  cula n  mero trescientos cincuenta. Colegio de Abogados del Azuay. " Hasta aqu   la minuta.

DOCUMENTO HABILITANTE:



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Cuenca a los seis días del mes de Junio del dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la compañía CERAMICA PELLACIA LTDA. ubicadas en la calle Gran Colombia 22-198 y Unidad Nacional, se reúnen los socios de la misma Sres. Dr. Jorge Páez Rodríguez, Leonardo Malo Heredia, Leonardo Espinoza Vintimilla, Fabián Álvarez Armijos y Marcelo Serrano Mendoza, que representan todo el capital social de la Compañía, resuelven por unanimidad y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías constituirse en Junta General Universal de Socios aprobando el siguiente Orden del Día a ser conocido y resuelto.- PUNTO UNICO: Conocimiento y resolución sobre la transferencia de la totalidad de las participaciones de propiedad del socio Sr. Marcelo Serrano Mendoza y de su cónyuge Lorena Catalina Campoverde Herrera, a favor del socio Dr. Jorge Páez Rodríguez. Preside la reunión el señor Doctor Jorge Páez Rodríguez y actúa como secretaria la Gerente General Ing. Jackeline Vizñay Coronel. El Presidente da paso al conocimiento y resolución del único punto del Orden del Día, referente a la transferencia de la totalidad de las participaciones de propiedad del socio Marcelo Serrano Mendoza y de su cónyuge Lorena Catalina Campoverde Herrera a favor del socio Dr. Jorge Páez Rodríguez. La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas.- Siendo las diez horas treinta minutos se clausura la reunión concediéndose un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión y una vez que se da lectura a esta acta, la misma es aprobada, firmando para constancia los asistentes.

Jorge Páez
DR. JORGE PAEZ R.

Leonardo Malo
LEONARDO MALO H.

Leonardo Espinoza
LEONARDO ESPINOZA V.

Fabián Álvarez
FABIAN ALVAREZ

Marcelo Serrano
MARCELO SERRANO M.

Ing. Jackeline Vizñay
ING. JACKELINE VIZÑAY C.

Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto:

DOY FE. F) ilegible. CI 010170213-2. F) ilegible. CI 0300

33319-5. F) Jorge Paez. CI 01-0111424-0. F) Homero Moscoso.

Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Notari
CUENCA

Notari
CUENCA

Notari
CUENCA

725 (3)

dido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de la
Constitución de la Compañía CERAMICA PELLA Cía. Ltda, sobre la trans-
ferencia de Participaciones, constante en la presente escritura públi-
ca.

GUAYAS
ECUADOR

Dr. Homero Moscoso
Notario Público

Notario Público
CUENCA - ECUADOR

RAZON. Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente
transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura
de constitución de la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., que se
encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL el diez de
enero de mil novecientos noventa y cuatro. Cuenca, 10 de Julio del
dos mil. EL REGISTRADOR MERCANTIL.

GUAYAS
ECUADOR

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



GUAYAS
ECUADOR